



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA MÉXICO, MAYO 19 DE 2021

TOMO XXXVII SESIÓN No.230

SESIÓN SEMI-PRESENCIAL DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2021

PRESIDENTA DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- La Presidencia, informa que los diputados Benigno Martínez García, cuya licencia temporal, le fue concedida el 21 de abril al 14 de junio del año 2021, ejerció su derecho de reintegrarse a la Legislatura el 27 de abril del año en curso, cesará su licencia en los términos indicados; Juan Pablo Villagómez Sánchez, cuya licencia temporal le fue concedida del 21 de abril al 14 de junio del año 2021, ejerció su derecho de reintegrarse a la Legislatura el 3 de mayo del año en curso, cesará su licencia en los términos indicados; Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, cuya licencia temporal, le fue concedida del 21 de abril al 14 de junio del año 2021, ejerció su derecho de reintegrarse a la Legislatura el 4 de mayo del año en curso, cesando su licencia en los términos indicados; Juliana Felipa

Arias Calderón, cuya licencia temporal, le fue concedida del 21 de abril al 14 de junio del año 2021, ejerció su derecho de reintegrarse a la Legislatura el 4 de mayo del año en curso, cesará su licencia en los términos indicados; diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, cuya licencia temporal, le fue concedida del 21 de abril al 14 de junio del año 2021, ejercerá su derecho de reintegrarse a la Legislatura el 7 de junio del año en curso, cesará su licencia en los términos indicados.

Lectura únicamente al escrito correspondiente de la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, dado que los demás diputados ya se han reintegrado a la Legislatura.

Se tiene por enterada esta Diputación Permanente de las fechas de reintegración y cesación de las licenciadas a las y los diputados mencionados, quienes ejercen su derecho en su calidad de integrantes propietarios de la LX Legislatura del Estado de

México.

2.- Protesta constitucional de diputadas suplentes Erika Levi Hernández Arellano y Alma Josefina Victoriano Cruz.

3.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, armonice su texto con el de la Constitución Federal incorporando los principios que se deben seguir en el ejercicio de recursos públicos, presentada por el diputado Marlon Martínez Martínez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, armonice su texto con la de la Constitución Federal incorporando los principios que se deben seguir en el ejercicio de recursos públicos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia realiza la declaratoria formal de la Minuta, para los efectos procedentes.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 217 y 254 del Código Penal del Estado de México con el objeto de integrar tanto el incumplimiento de obligaciones como el abandono de incapaces la gravante, cuando se cometen en menores de edad personas enfermas y adultos mayores; presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, con el propósito fundamental de priorizar el interés superior, igualdad de género y la gestión de la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres, garantizando con ello su permanencia y participación en

los servicios educativos, que el estado suministre productos para la gestión menstrual, así como planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual, para que una vez que analizada en comisiones legislativas sea aprobada en sus términos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

7. Lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral INE, al Instituto Electoral del Estado de México IEEM a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales a efecto de que de manera conjunta o indistinta y dentro del ámbito de las atribuciones se doblen esfuerzos de la vigilancia y correcto funcionamiento del proceso electoral hasta su conclusión en la elección de Diputaciones Federales, Locales e Integrantes de los Ayuntamientos 2021 en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

Es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

8.- Lectura a los Comunicados recibidos en rela-

ción con acuerdos emitidos por la “LX” Legislatura del Estado de México.

La Presidencia acuerda: Se tiene por enterada la LX Legislatura de las respuestas remitidas al Poder Legislativo y la Secretaría enviará las respuestas a los diputados promoventes de los mismos y en su caso, a las comisiones legislativas.

9.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2021.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. ...las compañeras diputadas, a todos los medios de comunicación y público en general.

Doy la bienvenida a las diputadas y los diputados que forman la Diputación Permanente y reconozco su empeño en el cumplimiento de nuestras funciones, agradezco la presencia de quienes nos siguen en las redes sociales, la sesión, en modalidad mixta se apega al artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo y observa las normas sobre quorum, votación y procedimientos y formalidades correspondientes.

Pido a la Secretaria verifique el quorum.

SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. Gracias Presidenta.

Procedo a verificar el quorum.

(Registro de asistencia)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Secretaria puede por favor volver a registra la asistencia de los diputados presentes.

SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. Procedo a verificar el quórum.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. Existe el quórum procede abrir la sesión

presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Gracias Secretaría; declarada la existencia del quórum, se abre la sesión siendo las doce cuarenta y ocho horas del miércoles diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

Comunique la Secretaria la propuesta de orden del día por favor.

SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. La propuesta del orden del día es la siguiente.

1. Acta de la sesión anterior.
2. Comunicados en relación con licencias concedidas a integrantes de la LX Legislatura.
3. Protesta constitucional de las diputadas suplentes Ericka Levi Hernández Arellano y Alma Josefina Victoriano Cruz.
4. Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, armonice su texto con el de la Constitución Federal incorporando los principios que se deben seguir en el ejercicio de recursos públicos, presentada por el diputado Marlon Martínez Martínez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, armonice su texto con la de la constitución federal incorporando los principios que se deben seguir en el ejercicio de recursos públicos, presentada por el diputada Edgar Armando Olvera Higuera en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 217 y 254 del Código Penal del Estado de México con el objeto de integrar tanto el

incumplimiento de obligaciones como el abandono de incapaces la gravante, cuando se cometen en menores de edad personas enfermas y adultos mayores; presentada por la diputada María Elizabeth Millán García en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley Educación del Estado de México con el propósito fundamental de priorizar el interés superior, la igualdad de género y la gestión de higiene menstrual en niñas, adolescentes jóvenes y mujeres garantizando con ellos su permanencia y participación en los servicios educativos que el estado suministre productos para la gestión menstrual así como planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual, presentada por la diputada María Elizabeth Millán García en nombre del Grupo Parlamentario de Partido morena.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se expide la ley que crea el organismo público descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

8. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo con urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral INE, al Instituto Electoral del Estado de México IEEM a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a la fiscalía especializada en delitos electorales a efecto de que de manera conjunta o indistinta y dentro del ámbito de las atribuciones se doblen esfuerzos de la vigilancia y correcto funcionamiento de proceso electoral hasta su conclusión en la elección de diputaciones federales, locales e integrantes de los ayuntamientos 2021 en el Estado de México, presentada por el diputado Bryan Andrés Tinoco Ruiz en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

9. Comunicados recibidos en relación con

acuerdos emitidos por la LX Legislatura del Estado de México.

10. clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Gracias. Toda vez que los integrantes de la Diputación Permanente conocen el acta, diputadas y diputados, pregunto si tienen alguna observación o comentario.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA SESIÓN SEMI-PRESENCIAL DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Presidenta Diputada María Elizabeth Millán García

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio por el que se presenta la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2020, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia acuerda la recepción de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2020, presentada en tiempo y forma para los efectos constitucionales y legales conducentes y la remite al Órgano Superior de Fiscalización para los efectos a que haya lugar, solicito a la Comisión Legislativa haga llegar la Cuenta Pública del Estado al Órgano Superior de Fiscalización, para que realice sus trabajos.

3.-, El diputado Juan Jaffet Millán Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio por el que se presenta el Informe de labores que presenta el Fiscal General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 fracción IV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

La Presidencia acuerda que se tiene por enterada la LX Legislatura del informe presentado por el Maestro Alejandro Jaime Gómez Sánchez, Fiscal General de Justicia del Estado de México y se da por cumplido, para los efectos procedentes y solicita a la Secretaría lo registre e integre el expediente correspondiente.

4.- La diputada Sara Domínguez Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a los siguientes Comunicados recibidos en relación con acuerdos emitidos por la "LX" Legislatura del Estado de México

La Presidencia acuerda: Se tiene por enterada la LX Legislatura de las respuestas remitidas al Poder Legislativo y la Secretaría enviará las respuestas a los diputados promoventes de los mismos y

en su caso, a las comisiones legislativas.

5.- La diputada María Elizabeth Millán García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta por segunda ocasión a los Secretarios de Justicia y Derechos Humanos y Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que, de forma inmediata, celebren los instrumentos legales necesarios con los Ayuntamientos de los Municipios alertados de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, tendentes a la regularización del parque vehicular adquirido por estos a nombre del Gobierno del Estado de México, con los recursos para la mitigación de la alerta de violencia de género, previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen. Se aprueba la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia informa que con esta fecha recibió del diputado Benigno Martínez García, escrito por el que solicita la revocación de su licencia y la reintegración al ejercicio de sus funciones y en consecuencia, el cese de los efectos de la licencia temporal.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

6.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con veintitún minutos del día de la fecha y solicita permane-

cer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

**Secretaria Diputada
Isanami Paredes Gómez**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Gracias Secretaria.

En cuanto al punto 2, solicito al diputado. En relación con el punto 2, esta Presidencia se permite informar a la Diputación Permanente que en su oportunidad recibió escritos reinsertados por las y los diputados, diputado Benigno Martínez García, cuya licencia temporal, le fue concedida el 21 de abril al 14 de junio del año 2021, ejerció su derecho de reintegrarse a la Legislatura el 27 de abril del año en curso, cesará su licencia en los términos indicados para todos los efectos constitucionales y legales procedentes, en su oportunidad, se dio cuenta a este órgano legislativo; diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, cuya licencia temporal le fue concedida del 21 de abril al 14 de junio del año 2021, ejerció su derecho de reintegrarse a la Legislatura el 3 de mayo del año en curso, cesando su licencia en los términos indicados para todos los efectos constitucionales y legales procedentes; diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, cuya licencia temporal, le fue concedida del 21 de abril al 14 de junio del año 2021, ejerció su derecho de reintegrarse a la Legislatura el 4 de mayo del año en curso, cesando su licencia en los términos indicados para todos los efectos constitucionales y legales procedentes; diputada Juliana Felipa Arias Calderón, cuya licencia temporal, le fue concedida del 21 de abril al 14 de junio del año 2021, ejerció su derecho de reintegrarse a la Legislatura el 4 de

mayo del año en curso, cesando su licencia en los términos indicados para todos los efectos constitucionales y legales procedentes; diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, cuya licencia temporal, le fue concedida del 21 de abril al 14 de junio del año 2021, ejerció su derecho de reintegrarse a la Legislatura el 7 de junio del año en curso, cesando su licencia en los términos indicados para todos los efectos constitucionales y legales procedentes.

Pido a la diputada Secretaría dé lectura a los escritos correspondientes.

(Se inserta el documento)

2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

Toluca, México a 26 de abril del 2021
Número de Oficio: XIV/048/21

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION
PERMANENTE DE LA SEXAGESÍMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

El que suscribe Diputado Benigno Martínez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en pleno ejercicio de mis derechos previstos por los artículos 61 fracción 61 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24, 25, 28 fracción IV y 83, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me dirijo a usted respetuosamente, para someter a la Diputación Permanente por su conducto, revocación de la solicitud de licencia temporal para separarme del cargo con efectos a partir del día 23 de abril y hasta el 14 de julio del presente año; solicitud que se aprobó el día 20 de abril del año el curso, agradeciendo acordar para su aprobación la dispensa de trámite.

Sin otra particular, agradezco su apoyo y reitero mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
(Rúbrica)

(Fin del documento)

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario morena

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

Toluca de Lerdo, México; 03 de mayo de 2021

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA,
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo informar a Usted que el pasado 20 de abril del año en curso, dirigí oficio número JPVS/26/2021 al Presidente de la Mesa Directiva de la “LX” Legislatura del Estado de México, para someter a la Legislatura la solicitud de licencia temporal para separarme del cargo con efectos a partir del día 21 de abril y hasta el 14 de junio del presente año, misma solicitud que fue aprobada mediante sesión ordinaria el pasado 20 de abril de 2021.

De lo anterior, y en razón de haber atendido los asuntos a mi cargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Mé-

xico, comunico a Usted, que es mi voluntad reincorporarme y ejercer mi derecho como Diputado Propietario, solicitando así, se deje sin efectos la licencia temporal antes señalada, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
(Rúbrica)

C.c.p. M. en D. Javier Domínguez Morales. Secretario de Asuntos Parlamentarios.

C.c.p. C.P. Luis David Miranda Gómez. Secretario de Administración y Finanzas.

(Fin del documento)

(Se inserta el documento)

“2020. Año del Laura de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DISTRITO XXXVII TLALNEPANTLA DE BAZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA,
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo informar a Usted que el pasado 20 de abril del año en curso, dirigí oficio al Presidente de la Mesa Directiva de la “LX” Legislatura del Estado de México, para someter a la Legislatura la solicitud de licencia temporal para separarme del cargo con efectos a partir del día 21 de abril y hasta el 14 de junio del presente año, misma solicitud que fue aprobada mediante sesión ordinaria el pasado 20 de abril de 2021.

De lo anterior, y en razón de haber atendido los asuntos a mi cargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, comunico a Usted, que es mi voluntad reincorporarme y ejercer mi derecho como Diputado Propietario, a partir del día 04 de mayo del presente, solicitando así, se deje sin efectos la licencia temporal antes señalada, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mí más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Dip. Mario Gabriel Gutiérrez Cureño
(Rúbrica)

C.c.p. M. en D. Javier Domínguez Morales. Secretario de Asuntos Parlamentarios.

C.c.p. C.P. Luis David Miranda Gómez. Secretario de Administración y Finanzas.

(Fin del documento)

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de mayo de 2021.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA H. “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

En mi carácter de Diputada Propietaria de la “LX” Legislatura del Estado de México, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; comunico a usted, que a partir del día 04 de mayo del año en curso, me reincorporo plenamente, al ejercicio de las funciones constitucionales y legales que corresponden a mi encargo, cesando los efectos de la licencia temporal que me fue con-

cedida, el día 22 de abril del 2021.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

ATENTAMENTE
(Rúbrica)

C.c.p. Dip. Maurilio Hernández González. Presidente de la Junta de Coordinación Política del Estado de México.

Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la LX Legislatura del Estado de México.

(Fin del documento)

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario morena

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL

Distrito XXX Naucalpan de Juárez

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México;

a 17 de Mayo de 2021

Nº. Oficio: PL/GPMORENA/GMUB/007/2021

DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA H. “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

La suscrita, **GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**, Diputada con Licencia del Grupo Parlamentario del Partido Morena, me dirijo a Usted respetuosamente, para informarle acerca de una

modificación a la Licencia temporal que solicité el pasado mes de abril del año en curso, pues esta concluirá el 7 de junio de 2021, y no el 14 de junio de la presente anualidad.

Lo anterior en ejercicio de los derechos conferidos en mi favor, previstos en los artículos 61, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 25, 28 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Agradezco de antemano sus atenciones y le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
(Rúbrica)
DIPUTADA CON LICENCIA, DISTRITO 30,
NAUCALPAN DE JUÁREZ

C.c.p. M. EN D. JAVIER DOMÍGUEZ MORALES. Secretario de Asuntos Parlamentarios.

Archivo

(Fin del documento)

SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. Gracias presidenta. Procedo a dar lectura, únicamente al escrito correspondiente a la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, dado que los demás diputados ya se han reintegrado a la Legislatura.

DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA,
PRESIDENTE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA HONORABLE
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

La suscrita Guadalupe Mariana Uribe Bernal, diputada con licencia del Grupo Parlamentario del Partido morena, me dirijo a usted respetuosamente para informarle acerca de una modificación a mi licencia temporal que solicite el pasado mes de abril del año en curso, pues ésta concluirá el 7 de junio del 2021 y no el 14 de junio de la presente

anualidad.

Lo anterior en ejercicio de los derechos conferidos en mi favor, previstos en los artículos 61, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24, 25, 28, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

ATENTAMENTE
GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIPUTADA CON LICENCIA DISTRITO
XXX
NAUCALPAN DE JUÁREZ.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Se tiene por enterada a esta Diputación Permanente de las fechas de reintegración y cesación de los efectos de las licenciadas a las y los diputados mencionados, quienes ejercen su derecho en su calidad de integrantes propietarios de la LX Legislatura del Estado de México.

Considerando el punto 3 con motivo de las licencias temporadas concedidas a las diputadas Guadalupe Mariana Uribe Bernal e Imelda López Montiel, sustanciaremos la propuesta constitucional de las diputadas suplentes Erika Levi Hernández Arellano y Alma Josefina Victoriano Cruz, para que asuman el cargo aclarando que ejercerán sus funciones a partir de este día y hasta el día 7 de junio del 2021, fecha en que concluirán las licencias de las diputadas Guadalupe Mariana Uribe Bernal e Imelda López Montiel, de acuerdo con lo expresado con los escritos que hicieron llegar a esta Presidencia.

Pido respetuosamente a nuestras diputadas compañera diputada Juliana y compañera diputada Sara, se sirvan acompañar a nuestras compañeras diputadas suplentes para tomar su protesta.

SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. Bienvenidas, solicito a los asistentes ponerse de pie.

Diputadas suplentes Ericka Levi Hernández Are-

llano y Alma Josefina Victoriano Cruz ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los derechos de su encargo?

DIPUTADAS: ERICKA LEVI HERNÁNDEZ ARELLANO Y ALMA JOSEFINA VICTORIANO CRUZ: ¡Sí protesto!

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. ¡Si no lo hicieran así que la Nación y el Estado se los demanden!

Pido nuevamente a mis compañeras Juliana y a mi compañera diputada Sara, acompañen a las diputadas en su sitio. Bienvenidas compañeras diputadas.

Pueden tomar asiento por favor.

En cuanto al punto 4, solicito a la diputada Sara Domínguez Álvarez, dé lectura a la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, armoniza su texto con el de la Constitución Federal incorporando los principios que se deben seguir en el ejercicio de recursos públicos derivada de dos iniciativas, una presentada por el diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y otra por el diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, aprobada por la Legislatura el 16 de marzo del año en curso.

Adelante compañera.

DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ. Con su permiso Presidenta diputada, con el permiso de los medios de comunicación, doy lectura, dice:

Minuta proyecto de decreto que reforma al artículo 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 19. Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades se aplicarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del estado y de los municipios estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

Artículo 125. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o por quien ellos autoricen conforme a la ley bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez.

Artículo 129. Los recursos económicos del estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que están destinados.

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el estado, los municipios y los órganos autónomos.

Los servidores públicos del estado y municipios tienen en todo momento la obligación de aplicar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos que están bajo su

responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA.**

SECRETARIOS

**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

Es cuanto Presidenta diputada.

(Se inserta el documento)

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉ-
XICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉR-
MINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY OR-**

**GÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXI-
CO, DECLARA APROBADA LA REFORMA
AL ARTÍCULO 19, AL PÁRRAFO SEXTO
DEL ARTÍCULO 125 Y A LOS PÁRRAFOS
PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL AR-
TÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍ-
TICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MÉXICO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 19, el párrafo sexto del artículo 125 y los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y, honradez, en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

Artículo 125.- ...

I. a III. ...

...

...

...

...

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 129.- Los recursos económicos del Es-

tado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

...

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

...

Los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA
SECRETARIA
DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Muchas gracias compañera Sara.

Remitida a los ayuntamientos de los municipios para que emitieran su voto y transcurridos en término de ley, con sustento en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara aprobada la minuta proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se pide a la Secretaría le envíe al Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

VICEPRESIDENTE DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA. Con base en el punto 5, la diputada María Elizabeth Millán García, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, la iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman los artículos 217 y 254 del Código Penal del Estado de México, por favor Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Honorables integrantes de la Diputación Permanente de la LX Legislatura del Estado de México, medios de comunicación, público presente, diputada María Elizabeth Millán García, integrante y en representación del Grupo Parlamentario de morena en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos que amparan mi derecho, someto a la consideración de este órgano legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman los artículos 217 y

254 del Código Penal del Estado de México, con el objeto de integrar tanto en el incumplimiento de obligaciones como en el abandono de incapaces, cuando la agravante se cometa en menores de edad a personas enfermas, incapaces de cuidarse a sí mismas y adultos mayores, conforme la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas los Países de América Latina y el Caribe han experimentado profundos cambios demográficos, entre los que destacan la reducción de la fecundidad y la mortalidad, así como el aumento de la esperanza de vida como resultado de esas transformaciones la estructura poblacional se ha modificado de una forma radical y en menos de 20 años se duplicarán la cantidad de personas mayores, es necesario reconocer al envejecimiento endógeno o genético como un proceso natural de declinación funcional del organismo humano, el proceso de envejecimiento de los seres humanos está particularmente afectado por los múltiples factores exógenos que pueden actuar acelerando este proceso o anticipándolo, ante el desmesurado crecimiento de la población adulta mayor es necesario reflexionar sobre los problemas que se están suscitando al respecto, en general se distinguen tres etapas en el proceso clínico del envejecimiento madurez avanzada entre los 45 y los 60 años, senectud entre los 60 y los 75 años, senilidad más allá de los 75, la llamada tercera edad se refiere a que una persona ha alcanzado la etapa de madurez produciendo cambios significativos tanto en sus funciones físicas como en sus funciones cognitivas y emocionales es un fenómeno que afecta a la salud física y mental de quien lo vive repercutiendo en la economía personal y familiar, la definición de tercera edad nace en la Asamblea Mundial del Envejecimiento, realizada en Viena, Austria en 1985, donde se acordó que a partir de los 60 años de edad las personas son consideradas como ancianos o adultos mayores.

La situación de los adultos mayores de 60 años o más ha adquirido una gran relevancia, basta mencionar que en el año 2000 las estadísticas y proyecciones del Consejo Nacional de Población estable-

cían para el Estado de México una población de 737 mil 968 adultos mayores, para el año 2010 se preveía que este rango poblacional ascendería a un millón 210 mil 321 habitantes y para el año 2030 se proyecta a 3 millones 335 mil ocho ciudadanos, es decir, habrán más adultos mayores que jóvenes menores de 15 años, para 2050 un 30% de la población tendrá más de 60 años, según las cifras oficiales emitidas a finales de 2017 por el Consejo Nacional de Población, en México habitan 12 millones 973 mil 411 adultos mayores y la esperanza de vida promedio es de 75.3 años.

El artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su último párrafo la prohibición de toda discriminación que atente contra la dignidad humana, sea motivada por la causa que sea, incluso por razones de edad, no podemos anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De lo anterior se colige que de manera primordial, la protección de acciones que vulneran o atenten contra la dignidad de las personas reconoce su cimiento tanto a nivel constitucional como internacional, la Organización de las Naciones Unidas, a través del punto 18 de sus principios, establece que las personas mayores de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones que han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

Cabe resaltar lo dispuesto en la observación general número 6, adoptada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, que señala: la terminología utilizada para identificar a las personas de edad es muy variada, incluso en documentos internacionales personas mayores, personas de edad avanzada, personas de más edad, tercera edad y corta edad para los mayores de 80 años.

En otra época, el respeto y cuidado a los ancianos era un acto recíproco que se resumía en la siguiente frase: Reconozco y agradezco los cuidados que tuviste conmigo y ahora yo te procuro. Lamen-

tablemente, en la actualidad las personas adultas mayores son seres marginados y vulnerables en su condición humana, situaciones sociales que derivan en inseguridad social y económica los actos de discriminación colocan en situación de riesgo a las personas adultos mayores, al aislarlos tanto física como psicológicamente de su propio entorno y al no considerarlos en las decisiones importantes delito como el despojo de bienes en personas de tercera edad por parte de aquellos que tendrían la obligación moral y jurídica de procurarlos es sólo un ejemplo de las conductas anti jurídicas que se están generalizando, lo que además ocasiona una situación de desamparo para estos adultos la violencia en sus diferentes tipos es otra de las conductas que victimiza a este grupo poblacional, que termina generalmente en abandono en instituciones como asilos, hospitales, centros comerciales u otros lugares públicos el abandono de adultos mayores se define como el acto injustificado de desamparo hacia uno o varios miembros de la familia, con los que se tienen obligaciones que derivan de disposiciones legales y que ponen en peligro su salud o su vida.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que el abandono de personas se da en el momento en que el obligado o quien tiene el deber, deje de proporcionar los medios de subsistencia sin causa justificada. En este sentido, se interpreta el abandono desde el principio de reciprocidad, en el cual los cuidados y la atención hacia adultos mayores se asume como un deber moral por todo lo anteriormente señalado. El objeto de la presente iniciativa es garantizar a grupos poblacionales como son los menores de edad, los enfermos incapaces de cuidarse a sí mismos y los adultos mayores, sus familiares o a quienes tengan la obligación legal de proporcionarles recursos para atender sus necesidades de subsistencia que no los abandonen. Para lo cual se propone reformar el Código Penal del Estado de México en dos vertientes que son la reforma al artículo 217, para agregar que el delito de incumplimiento de obligaciones cometido en contra de adultos mayores sea perseguido de oficio y la reforma al artículo 254, para agravar hasta el doble de la pena máxi-

ma la comisión del delito de abandono de incapaces cuando éstos sean menores de edad, personas enfermas o adultos mayores. Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de decreto esperando sea aprobado en sus términos.

Es cuánto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 19 de mayo de 2021.

INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E S

Diputada María Elizabeth Millán García, integrante y en representación del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción I, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 68 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano Legislativo, la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 217 y 254 del Código Penal del Estado de México*, con el objeto de integrar tanto en el incumplimiento de obligaciones como en el abandono de incapaces, cuando la agravante se cometa en menores de edad, personas enfermas incapaces de cuidarse a sí mismos y adultos mayores, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, los países de América Latina y el Caribe han experimentado profundos cambios demográficos, entre los que destacan la reducción de la fecundidad y la mortalidad, así

como el aumento de la esperanza de vida. Como resultado de estas transformaciones, la estructura poblacional se ha modificado de una forma radical y en menos de 20 años se duplicará la cantidad de personas mayores¹.

Es necesario reconocer al envejecimiento endógeno o genético como un proceso natural de declinación funcional del organismo humano. La vejez no es definible por simple cronología, sino más bien por las condiciones físicas, funcionales, mentales y de salud. De este modo, pueden observarse diferentes edades biológicas y subjetivas en personas con la misma edad cronológica, lo cual ocurre porque el proceso de envejecimiento es personal, por lo que cada sujeto puede presentar involuciones a diferentes niveles y diversos grados al declinar ciertas funciones y capacidades más rápidamente que otras.

Es importante destacar que el proceso de envejecimiento de los seres humanos está particularmente afectado por los múltiples factores exógenos², que pueden actuar acelerando ese proceso o anticipándolo. Ante el desmesurado crecimiento de la población adulta mayor, es necesario reflexionar sobre los problemas que se están suscitando al respecto.

En general, se distinguen tres etapas en el proceso clínico del envejecimiento:

1. Madurez avanzada: entre los 45 y los 60 años.
2. Senectud: entre los 60 y los 75.
3. Senilidad: más allá de los 75.

La llamada tercera edad, se refiere a que una persona ha alcanzado la etapa de madurez, produciendo cambios significativos tanto en su funcionamiento físico, cognitivo y emocional.

1 Huenchuan, Sandra, los derechos de las personas mayores, material de estudio y divulgación, Centro Latinoamericano y Caribeño de demografía (CELADE), 2012.

2 Aquellos que vienen determinados por la interacción del individuo con el entorno.

Es un fenómeno que afecta la salud física y mental de quien lo vive, repercutiendo en la economía personal y familiar.

La definición de Tercera Edad nace en la Asamblea Mundial del Envejecimiento, realizada en Viena, Austria, en 1985, donde se acordó que a partir de los 60 años de edad las personas, son consideradas como ancianos o adultos mayores.

Podemos asumir que el envejecimiento resulta de la suma de todos los cambios que ocurren a través del tiempo en los organismos de las personas desde su concepción hasta su muerte, en donde existe una disminución en su sistema inmunológico, deterioro del intelecto, discapacidad visual y auditiva, entre otras.

Clínicamente no todas las personas envejecen de la misma manera o a la misma velocidad, sí resulta comprobable que, rebasando los sesenta años de edad, las personas se ven propensas a estos cambios y alteraciones naturales. Pero sin duda, la persona anciana o adulto mayor no se define solo por su edad, tiene que ver también con una conceptualización cultural de lo que significa ser un adulto mayor.

La situación de los adultos mayores de 60 años o más, ha adquirido una gran relevancia, basta mencionar que en el año 2000 las estadísticas y proyecciones del Consejo Nacional de Población establecían para el Estado de México una población de 737,968 adultos mayores, para el año 2010 se preveía que este rango poblacional ascendería a 1,210,321 habitantes y para el año 2030 se proyecta a 3,335,008 ciudadanos, es decir, habrá más adultos mayores que jóvenes menores de 15 años. Para 2050, un 30% de la población tendrá más de 60 años.

Según las cifras oficiales emitidas a finales de 2017 por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en México habitan 12,973,411 adultos mayores y la esperanza de vida promedio es de 75.3 años.

El artículo 1º de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos prevé en su último párrafo, la prohibición de toda discriminación motivada, entre otras razones, por la edad de los ciudadanos, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De lo anterior se colige que, de manera primordial, la protección de acciones que vulneran o atentan contra la dignidad de las personas, reconoce su cimiento tanto a nivel constitucional como internacional. La Organización de Naciones Unidas, a través del punto 18 de sus principios, establece que las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

Cabe resaltar lo dispuesto en la observación general número 6 adoptada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas, que señala: “La terminología utilizada para identificar a las personas de edad es muy variada, incluso en documentos internacionales: personas mayores, personas de edad avanzada, personas de más edad, tercera edad y cuarta edad para los mayores de 80 años.

Ni en el Pacto ni en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se hace explícitamente referencia a la edad como uno de los factores prohibidos. En vez de considerar que se trata de una exclusión intencional, esta omisión se explica probablemente por el hecho de que, cuando se adoptaron estos instrumentos, el problema del envejecimiento de la población no era evidente o tan urgente como en la actualidad. En tal sentido, para homologar este aspecto la Organización Mundial de la Salud, ha considerado que todo individuo mayor de 60 años se les llame como persona de la tercera edad.

En otra época, el respeto y cuidado a los ancianos era un acto recíproco que se resumía en la siguiente frase “reconozco y agradezco los cuidados que tuviste conmigo, y ahora yo te procuro”. Lamentablemente, en la actualidad las personas adultas

mayores son seres marginados y vulnerables en su condición humana, situaciones sociales que derivan en inseguridad social y económica.

Los actos de discriminación colocan en situación de riesgo a las personas adultos mayores, al aislarlos tanto física como psicológicamente de su propio entorno y al no considerarlos en la toma de decisiones importantes. Delitos como el despojo de bienes en personas de la tercera edad, por parte de aquellos que tienen la obligación moral y jurídica de procurarlos, es sólo un ejemplo de las conductas antijurídicas que se están generalizando, lo que además, ocasiona una situación de desamparo.

La violencia es sus diferentes tipos, es otra de las conductas que victimiza a este grupo poblacional, que termina generalmente en abandonos en instituciones como asilos, hospitales, centros comerciales u otros lugares públicos. El abandono de adultos mayores, el cual se define como: el acto injustificado de desamparo hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de disposiciones legales y que ponen en peligro su salud o su vida³.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado en el sentido de que el Abandono de personas se da en el momento en que el obligado o quien tiene el deber, deje de proporcionar los medios de subsistencia sin causa justificada⁴. En este sentido, se interpreta el abandono, desde el principio de reciprocidad en el cual los cuidados y la atención hacia adultos mayores se asumen como un deber moral.

El abandono social es una realidad y su consecuencia es la ausencia del reconocimiento que todos los

3 NOM, 1999, Para la Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, Norma Oficial Mexicana, NOM-190-SSA1-1999, Diario Oficial de la Federación.

4 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, 2010, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, septiembre de 2010, Tesis 1a./J. 46/2010, Novena Época

seres humanos necesitan para desarrollarse satisfactoriamente. El reconocimiento social de todos los miembros es el pilar del crecimiento de una colectividad.

Por todo lo anteriormente señalado, el objeto de la presente iniciativa es garantizar a grupos poblacionales como son los menores de edad, los enfermos incapaces de cuidarse a sí mismos y los adultos mayores, sus familiares o quienes tengan la obligación legal de proporcionarles recursos para atender sus necesidades de subsistencia, no los abandonen. Para lo cual, se propone reformar el Código Penal del Estado de México en dos vertientes, que son:

Reformar el artículo 217, para agregar que el delito de incumplimiento de obligaciones cometido en contra de adultos mayores sea perseguido de oficio.

Reformar el artículo 254, para agravar hasta el doble de la pena máxima, la comisión del delito de abandono de incapaces, cuando estos sean menores de edad, personas enfermas o adultos mayores.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE
DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MÍLLAN
GARCÍA.
PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos tercero y sexto del artículo 217 y el segundo párrafo y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 254, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

TITULO SEGUNDO
DELITOS CONTRA LA COLECTIVIDAD

SUBTITULO QUINTO
DELITOS CONTRA LA FAMILIA

CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Artículo 217.- ...

I. a III. ...

...

Este delito se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean menores de edad, personas **enfermas incapaces de cuidarse a sí mismas o adultos mayores**; en cuyo caso, se perseguirá de oficio. En el caso de las fracciones I y II, para que el perdón concedido por el ofendido pueda extinguir la pretensión punitiva, deberá el inculpado pagar todas las cantidades que hubiere dejado de administrar por concepto de alimentos y garantizará el pago futuro de los mismos, por un término no menor a un año.

...

...

En los casos de reincidencia del delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias o **cuando se cometan contra menores de edad, personas enfermas incapaces de cuidarse a sí mismos o adultos mayores**, las penas a que se refiere este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

TITULO TERCERO
DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

SUBTITULO SEGUNDO
DELITOS DE PELIGRO CONTRA LAS PERSONAS

CAPITULO III

ABANDONO DE INCAPAZ**Artículo 254.- ...**

A quién en el ejercicio de la patria potestad, tutela o custodia, abandone a un menor de edad, persona enferma incapaz de cuidarse a sí misma o un adulto mayor sin causa justificada, podrá incrementarse la sanción hasta el doble de la pena máxima establecida en el primer párrafo de este artículo.

No incurre en este delito la mujer que haya solicitado mantener en secreto su identidad en el momento del parto y la reserva sobre el nacimiento, conforme a lo establecido en la ley que regula la materia.

No incurre en este delito la mujer que dé en adopción, en los términos de las leyes y tratados en la materia, y haya solicitado mantener en secreto su identidad en el momento del parto y la reserva sobre el nacimiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes _____ de dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTE DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 6, la diputada María Elizabeth Millán García presenta el nombre del

Grupo parlamentario del Partido morena, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México.

Adelante, diputado.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Muchas gracias.

Compañeros Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura del Estado de México, medios de comunicación y público en general. Diputada María Elizabeth Millán García en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la “LX” Legislatura del Estado de México y en su representación con fundamento en los artículos que amparan mi derecho, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, con el propósito fundamental de priorizar el interés superior, la igualdad de género y la gestión de la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres, garantizando con ello su permanencia y participación en los servicios educativos que el Estado suministre productos para la gestión menstrual, así como planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual Proyecto que se somete a consideración de esta representación con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La mujer siempre ha sido pilar fundamental de las familias y de las sociedades, lo que en la actualidad ha cobrado mayor reconocimiento y aceptación, a pesar de ello y a que en la última década se han realizado una serie de esfuerzos legislativos para que sus derechos sean respetados siguen siendo víctimas de altos niveles de desigualdad, discriminación y seguridad y violencia.

La mujer actual está enfrentando procesos de idiosincrasia arraigados ya por varias generaciones en nuestra sociedad que afectan entornos personales, laborales, académicos, sociales, biológicos, entre otros más, batallas que se han ido superando paulatinamente y que estamos seguras y seguros de que se ganarán de manera definitiva en un mediano plazo y se podrán vencer si todos los sectores actuamos coordinadamente.

Está plenamente reconocido que la forma en que se vivan la niñez y la adolescencia serán determinantes para modelar una personalidad que haga valer sus derechos y una personalidad que también sea capaz de cumplir con sus obligaciones, desgraciadamente si existe discriminación, inseguridad o violencia, no podremos tener una sociedad donde todos seamos iguales, para nadie es desconocido que las niñas, adolescentes y mujeres viven discriminación en diferentes aspectos de su vida, y uno de estos es precisamente el biológico por los periodos menstruales por los que atraviesan durante toda su vida reproductiva y que según datos del censo de población y vivienda 2020 implican poco más de 64.5 millones de mujeres quienes menstrúan, menstruarán o menstruaron.

Este proceso fisiológico y clínico, hasta el momento sólo ha sido analizado desde un aspecto biomédico que no ha considerado aspectos psicoemocionales, socio culturales, económicos y ambientales, siendo precisamente esta razón lo que ha ocasionado prejuicios de género que han hecho que las niñas, adolescentes y mujeres se vean afectadas en su vivencia menstrual y en el ejercicio de sus derechos, el consejo para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México ha determinado que la menstruación tiene una íntima relación con los derechos humanos, ya que es un proceso natural que debe ser indicador de salud para las niñas, jóvenes, mujeres y otras personas menstruantes en edad reproductiva; sin embargo, su gestión y sano cuidado depende de las condiciones culturales, la pobreza, la desigualdad, la violencia de género y otras prácticas discriminatorias excluyentes que existen en nuestra sociedad, hacia el cuerpo de las mujeres.

El que la menstruación no haya sido considerada hasta hoy como un proceso multifactorial que involucra también diversas condiciones ha ocasionado una ausencia total de políticas públicas que en este sentido atiendan la salud, el bienestar, el ejercicio de la sexualidad y los proyectos individuales de vida, trabajo y convivencia de niñas adolescentes y mujeres.

La menstruación no debe ser una razón para la desigualdad, pero aun en nuestro tiempo sigue siendo, culturalmente la menstruación estigmatiza mujeres y personas menstruantes, siendo más grave aún en niñas y adolescentes porque limita sus derechos y a la convivencia, por si ello fuera poco también este tema genera una serie de injusticias, entre las que se pueden mencionar las siguientes:

El acoso y violencias, y la discriminación, principalmente en los espacios educativos y laboral que provocan exclusión, insultos y trato indigno, presentes principalmente en instituciones a cargo del Estado donde las personas requieren productos de gestión menstrual y no pueden acceder a ellos, desventajas de salud, porque no existe pleno acceso a la salud sexual y reproductiva, la información no es completa ni libre de estigmas sobre los procesos biológicos.

Desventajas económicas, debido a que convergen condiciones de gran vulnerabilidad para las mujeres y personas menstruantes, porque no todas tienen posibilidades de adquirir productos de gestión menstrual.

Violaciones constitucionales, ya que las personas menstruantes tienen que cubrir un impuesto por un producto de primera necesidad, lo que implica un trato desigual y discriminatorio.

Cada una de las injusticias señaladas conlleva una compleja perspectiva transversal por el gran número de factores y elementos que la integran, que han de ser analizados sin prejuicios y eliminando estigmas sobre un proceso biológico relacionado con la reproducción completamente normal que

ocasionaría que la vida de millones de niñas adolescentes y mujeres y personas menstruantes cambiara es por eso que la presente iniciativa con proyecto de decreto pretende cumplir con 3 objetivos específicos que son.

1. Priorizar el interés superior de las niñas y adolescentes, lo que implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad, el desarrollo de estos ejercicios de estos derechos y el ejercicio pleno, deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de norma y la aplicación de estas en todos los órdenes relativos a su vida, así todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos decisiones y políticas públicas en las que se les involucre tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo satisfacen sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir con familia y lazos afectivos la educación y en sano esparcimiento.

2. Propiciar la igualdad de género, el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación debe contener también igualdad de la mujer ante la ley y el deber de toda autoridad de evitar el trato discriminatorio por motivos de género por lo que debe de traducirse la obligación de toda autoridad de actuar con este tipo de prospectiva y combatir argumentos estereotipados en diferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad.

La desigualdad la desigualdad y la discriminación afectan en manera directa diversos aspectos de la vida de niñas y adolescentes y mujeres entre las que se pueden mencionar el escolar, donde es muy visible la deserción o el abandono de los estudios independiente mente del nivel, el laboral donde se presentan fenómenos como el ausentismo, el abuso de la relación patrón trabajador entre otros.

3. Gestionar la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres la gestión de la menstruación, es un asunto que no puede estar separado de una concepción amplia de los derechos humanos de la dignidad y una vida plena, ya que niñas, adolescentes y mujeres menstruantes pueden además estar en situación de vulnerabilidad su manejo y condiciones saludable e higiénicas puede prevenir otras complicaciones, entre los elementos que componen dicha gestión están, el reconocimiento de que la menstruación forma parte de la salud reproductiva; el acceso a material como toalla, sanitarias, tapones y copas menstruales, disponibilidad de entorno seguros y privados acceso a educaciones de salud sexual y reproductiva que incluye el tema de la higiene y gestión menstrual así como el manejo de malestares como cólicos, dolores musculares, dolor de cabeza, contracciones repentinas entre otros; acceso e información y atención adecuada por trastornos relacionados con la menstruación.

En México se han iniciado ya con procesos de reconocimiento de la gestión menstrual como elemento para eliminar cierto tipo de desigualdades y discriminaciones es el caso de la iniciativa presentada conjuntamente de septiembre del 2020 por los diputados de los Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, PAN, PRD, PES, morena y PT para reformar la Ley de Impuesto al Valor Agregado y establecer una tasa de 0% de IVA a la compra de toallas sanitarias desechables, toallas de tela, compresas, tampones, pantiprotectores, copa menstrual y cualquier otro bien destinado a la gestión menstrual; otro caso relevante son las reformas hechas a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo para facilitar de forma gradual y progresiva el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes en las escuelas públicas pertenecientes al sistema educativo estatal e incluir en programas escolares, la educación menstrual otorgar becas y demás apoyos económicos para este tipo de gestión priorizando a las y los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación y garantizar la gestión menstrual de forma gradual y progresiva de acuerdo con las suficiencia

presupuestal priorizando a las comunidades indígenas y comunidades de alta y muy alta marginación.

En el congreso de la Ciudad de México, actualmente se está analizando una iniciativa de reforma a su Ley de Salud, donde se incluye el reconocimiento de la gestión de higiene menstrual como parte de los derechos reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres, el suministro efectivo, gratuito e irrestricto de productos para la gestión menstrual, servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual, reproductiva y de gestión menstrual, la realización de campañas y la provisión de ámbitos escolares de información veraz, detallada y basada en evidencias científicas sobre la menstruación, todo con el fin de remover preconceptos y estigmas que refuerzan la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa propone la reforma de diversos artículos del Código Administrativo y de la Ley de Educación en el primero, se reforman diversos ordenamientos, tanto a su libro segundo como al tercero, resaltándose la homologación de obligaciones en materia de gestión de la higiene menstrual para la Secretaría de Salud y de Educación.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México con el propósito fundamental de priorizar el interés superior, la igualdad de género y la gestión de la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres, garantizando con ello, su permanencia y participación en los servicios educativos que el Estado suministre productos para la gestión menstrual, así como planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual para que una vez que se hayan analizado en comisiones legislativas, sea aprobado en sus términos.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Diputada María Elizabeth Millán García

Toluca, México, a 19 de mayo de 2021

**C.C. INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Diputada María Elizabeth Millán García, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LX Legislatura del Estado de México, y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura para estudio, análisis y dictamen, la presente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México***, con el propósito fundamental de priorizar el interés superior, la igualdad de género y la gestión de la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres, garantizando con ello su permanencia y participación en los servicios educativos, que el estado suministre productos para la gestión menstrual, así como planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual, proyecto que se somete a consideración de esta representación, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mujer siempre ha sido pilar fundamental de las familias y de las sociedades, lo que en la actualidad ha cobrado mayor reconocimiento y aceptación. A pesar de ello y a que en la última década se han realizado una serie de esfuerzos legislativos para

que sus derechos sean respetados, siguen siendo víctimas de altos niveles de desigualdad, discriminación, inseguridad y violencia.

La mujer actual está enfrentando procesos de idiosincrasia arraigados por ya varias generaciones en nuestra sociedad, que afectan entornos personales, laborales, académicos, sociales, biológicos, entre otros más. Batallas que ha ido superando paulatinamente y que estamos seguros de manera definitiva en un mediano plazo, podrán vencer si todos los sectores actuamos coordinadamente.

Está plenamente reconocido que la forma en que se viva la niñez y la adolescencia, serán determinantes para moldear una personalidad que haga valer sus derechos pero que también cumpla con sus obligaciones. Desgraciadamente, si existe discriminación, inseguridad o violencia no podremos tener una sociedad donde todos seamos iguales.

Para nadie es desconocido que las niñas, adolescentes y mujeres, viven discriminación en diferentes aspectos de su vida y, uno de estos, es precisamente el biológico por los periodos menstruales por los que atraviesan durante toda su vida reproductiva, que según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 implican poco más de 64.5 millones quienes menstrúan, menstruarán o menstruaron.

La menstruación es un proceso “fisiológico y cíclico del endometrio de la mujer fértil no gestante, que coincide con el final del ciclo ovárico. Se manifiesta por el sangrado vaginal que produce la descamación del endometrio en respuesta a la privación de estrógenos y progesterona tras la regresión del cuerpo lúteo. Se produce con una periodicidad media de 28 días y suele durar entre 3 y 5 días [...]”¹

Este proceso fisiológico y cíclico, hasta el momen-

to sólo ha sido analizado desde un aspecto biomédico que no ha considerado aspectos psicoemocionales, socioculturales, económicos y ambientales, entre otros, siendo precisamente esta razón, lo que ha ocasionado prejuicios de género que han hecho que las niñas, adolescentes y mujeres se vean afectadas en su vivencia menstrual y en el ejercicio de sus derechos.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), ha determinado que la menstruación tiene una íntima relación con los derechos humanos, ya que es “un proceso natural que debe ser indicador de salud para las niñas, jóvenes, mujeres y otras personas menstruantes en edad reproductiva. Sin embargo, su gestión y sano cuidado depende de las condiciones culturales, la pobreza, la desigualdad, la violencia de género y otras prácticas discriminatorias y excluyentes que existen en nuestra sociedad hacia el cuerpo de las mujeres y las personas menstruantes.”²

El que la menstruación no haya sido considerada hasta hoy como un proceso multifactorial que involucra también diversas condiciones, ha ocasionado una ausencia total de políticas públicas que en este sentido atiendan la salud, el bienestar, el ejercicio de la sexualidad y los proyectos individuales de vida, trabajo y convivencia de niñas, adolescentes y mujeres.

La menstruación no debe ser una razón para la desigualdad, pero aún en nuestros tiempos sigue siendo. Culturalmente, la menstruación estigmatiza a mujeres y personas menstruantes, siendo más grave aún en niñas y adolescentes porque limita su acceso a derechos y a la convivencia. Por si ello no fuera poco, también este tema genera una serie

1 Definición obtenida del Diccionario de Términos Médicos, editado por la Real Academia Nacional de Medicina de España, el cual puede ser consultado en <http://dtme.ranm.es/index.aspx>.

2 La Vida en Rojo, Diagnóstico sobre gestión menstrual en las mujeres y personas que integran las poblaciones callejeras. Gobierno de la Ciudad de México, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), marzo 2021.

de injusticias³, entre las que se pueden mencionar las siguientes: La discriminación, el acoso y violencias, principalmente en los espacios educativo y laboral, que provoca exclusión.

Insultos y trato indigno, presentes principalmente en instituciones a cargo del Estado, donde las personas requieren productos de gestión menstrual y no pueden acceder a ellos.

Desventajas de salud, porque no existe pleno acceso a la salud sexual y reproductiva, porque la información no es completa ni libre de estigmas sobre los procesos biológicos.

Desventajas económicas, debido a que convergen condiciones de gran vulnerabilidad para las mujeres y personas menstruantes, porque no todas tienen posibilidades de adquirir productos de gestión menstrual.

Violaciones constitucionales, ya que las personas menstruantes tienen que cubrir un impuesto, por un producto de primera necesidad, lo que implica un trato desigual y discriminatorio.

Entre otras.

Cada una de las injusticias señaladas, conlleva una compleja perspectiva transversal, por el gran número de factores y elementos que lo integran, que de ser analizados sin prejuicios y eliminando estigmas sobre un proceso biológico relacionado con la reproducción, completamente normal, ocasionaría desde luego que la vida de millones de niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes, cambiará.

Es por eso que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, pretende cumplir con tres objetivos específicos, que son:

Priorizar el interés superior de las niñas y

adolescentes. Lo que implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. Lo que implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida.

Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, satisfagan sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento⁴.

Propiciar la igualdad de género. Los artículos 1° y 20, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que la fuente convencional, deriva de los artículos 2, inciso c), 6, 7 y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), así como de los diversos 2, 5 y 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación

3 Margaret E. Johnson. "Menstrual Justice", publicado en UC Davis Law Review, vol. 53, No. 1, noviembre de 2019.

4 Redacción realizada con base en lo establecido en el registro digital: 2012592 Instancia: Pleno Décima Época Materias(s): Constitucional Tesis: P./J. 7/2016 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, página 10 Tipo: Jurisprudencia, de rubro: INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES. Que fuera emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

contra la Mujer⁵.

El derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación, debe contener también la igualdad de la mujer ante la ley y el deber de toda autoridad de evitar el trato discriminatorio por motivos de género, por lo que debe traducirse en la obligación de toda autoridad de actuar con este tipo de perspectiva y combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad.

Es claro que la Legislatura y, en su momento, el Poder Ejecutivo del Estado de México, deben actuar en uso pleno de su autonomía para actuar a favor de las niñas, adolescentes y mujeres, garantizando que no se vean discriminadas y al mismo tiempo, se reduzcan las brechas de desigualdad que actualmente viven por el sólo hecho de ser menstruantes.

La desigualdad y la discriminación, afectan de manera directa diversos aspectos de la vida de niñas, adolescente y mujeres, entre las que se pueden mencionar: el escolar, donde es muy visible la deserción o el abandono de los estudios independientemente del nivel; el laboral, donde se presentan fenómenos como el ausentismo, el abuso de la relación patrón-trabajador; entre otros.

Gestionar la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres. La gestión de la menstruación, es un asunto que no puede estar separado de una concepción amplia de los derechos humanos, la dignidad y una vida plena, ya que niñas, adolescentes y mujeres menstruantes, pueden además estar en situación de vulnerabilidad.

5 5 Consideraciones tomadas del Registro digital: 2017169 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Décima Época Materias(s): Constitucional, Penal Tesis: XXII.P.A.23 P (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV, página 3063 Tipo: Aislada, de rubro: IGUALDAD ANTE LA LEY. PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL RELATIVO AL DERECHO HUMANO A LA NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO COMO PRINCIPIO RECTOR DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO. Emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La menstruación se convierte en una dificultad cotidiana y permanente, que es preciso visibilizar y atender, porque a pesar de que en sí misma no es una enfermedad, su manejo en condiciones saludables e higiénicas puede prevenir otras complicaciones. Entre los elementos que compone dicha gestión están:

- a) El reconocimiento de que la menstruación forma parte de la salud reproductiva.
- b) El acceso a material como toallas sanitarias, tampones y copas menstruales.
- c) Disponibilidad de entornos seguros y privados.
- d) Acceso a educación en salud sexual y reproductiva que incluya el tema de la higiene y gestión menstrual, así como el manejo de malestares como cólicos, dolores musculares, dolor de cabeza, contracciones repentinas, entre otros.
- e) Acceso a información y atención adecuada por trastornos relacionados con la menstruación.

Si se puede cumplir con los objetivos planteados, podemos garantizar la permanencia y participación de niñas y adolescentes en los servicios educativos; y, con el suministro de productos y la creación de planes y programas con perspectiva de género, podemos eliminar en este aspecto, las desigualdades y discriminación hacia niñas, adolescentes y mujeres.

Organizaciones como la ONU mediante la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030), el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y la UNICEF, han propuesto la equidad en el saneamiento, evaluando si las mujeres y niñas que menstrúan pueden lavarse y cambiarse en un lugar privado cuando están en sus casas y si ellas pueden asistir a actividades sociales durante el ciclo menstrual. Lo que ha propiciado que mujeres jóvenes y comunidades en varios países, estén aumentando la visibilidad y las medidas relacionadas con este tema que

suele ser considerado como tabú⁶.

En México, se han iniciado ya con procesos de reconocimiento de la gestión menstrual, como elemento para eliminar cierto tipo de desigualdades y discriminaciones. Es el caso de la iniciativa presentada conjuntamente en septiembre del 2020 por Diputados de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, PAN, PRD, PES, Morena y PT, para reformar la Ley del Impuesto al Valor Agregado y establecer una tasa de cero por ciento de IVA a la compra de toallas sanitarias desechables, toallas de tela, compresas, tampones, pantiprotectores, copas menstruales y cualquier otro bien destinado a la gestión menstrual.

Otro caso relevante son las reformas hechas a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para facilitar de forma gradual y progresiva, el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes, en las escuelas públicas pertenecientes al sistema educativo estatal; incluir en programas escolares la educación menstrual; otorgar becas y demás apoyos económicos para este tipo de gestión, priorizando a las y los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación; y, garantizar la gestión menstrual de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, priorizando comunidades indígenas y comunidades de alta y muy alta marginación.

En el Congreso de la Ciudad de México, actualmente se está analizando una iniciativa de reforma a su Ley de Salud, donde se incluye el reconocimiento de la gestión de higiene menstrual como parte de los derechos reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres; el suministro efectivo, gratuito e irrestricto de productos para la gestión menstrual; servicios de consejería médica y social

en materia de la atención a la salud sexual, reproductiva y de gestión menstrual; la realización de campañas; y, la provisión en ámbitos escolares de información veraz, detallada y basada en evidencia científica sobre la menstruación, todo con el fin de remover preconceitos y estigmas que refuerzan la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres.

En razón de lo anterior, la presente Iniciativa propone la reforma a diversos artículos del Código Administrativo y de la Ley de Educación. En el primero, se reforman diversos ordenamientos tanto a su Libro Segundo como al Tercero, resaltándose la homologación de obligaciones en materia de gestión de la higiene menstrual, para las Secretarías de Salud y Educación.

La gestión de la higiene menstrual, debe ser atendida desde el punto de vista educativo y de salud. Por ello, las reformas se dirigen a ordenamientos que regulan precisamente ambos ámbitos, con el cuidado de no invadir esferas y homologando atribuciones u obligaciones tanto del Sistema de Salud como del Sistema Educativo, del Estado de México.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, con el propósito fundamental de priorizar el interés superior, la igualdad de género y la gestión de la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres, garantizando con ello su permanencia y participación en los servicios educativos, que el estado suministre productos para la gestión menstrual, así como planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual, para que una vez que sea analizado en Comisiones Legislativas, sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE
DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA
PRESENTANTE

6 <https://blogs.worldbank.org/es/voices/campana-nomorelimits-una-buena-higiene-durante-elperiodo-menstrual-ayuda-al-desarrollo-de-las-mujeres>

PROYECTO DE DECRETO:**LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2.10, en su fracción I, 2.16, en sus fracciones III, X, XVI y XIX, recorriéndose la actual en sus términos a la XXII, y 2.22, en su fracción XIX, recorriéndose la actual en sus términos a la subsecuente; así mismo, se adiciona al artículo 2.21, la fracción XII, del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

**CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
DE MÉXICO****LIBRO SEGUNDO
De la salud****TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales****CAPITULO QUINTO
Del Consejo de Salud del Estado de México****Artículo 2.10.- ...**

I. Garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos y contribuir a consolidar el sistema estatal de salud, apoyar a los comités municipales de salud y coordinar éstos con los sistemas nacional y estatal de salud;

II. a XII. ...**TÍTULO TERCERO
DE LA SALUBRIDAD GENERAL****CAPITULO PRIMERO
Disposiciones generales****Artículo 2.16.- ...****I. y II. ...**

III. Planificación familiar que incluya orientación sobre salud sexual y reproductiva, **donde se incluya la gestión de higiene menstrual.**

IV. a IX. ...

X. Asistencia social, promoción, orientación en materia de nutrición, higiene, **higiene menstrual**, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios.

XI. a XIII. ...

XVI. Programas para prevenir y erradicar las adicciones, la **discriminación o desigualdades**, dando prioridad a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. Para la puesta en marcha de estos programas, se hará en coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado;

XVII. a XIX. ...

XX. Promover programas de orientación y atención en materia de **gestión menstrual**, mediante los cuales se prevenga la **discriminación, la desigualdad y violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.**

XXI. Suministrar de manera efectiva, irrestricta y gratuitamente productos de **gestión menstrual para niñas, adolescentes y mujeres.**

XXII. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.

**CAPITULO SEGUNDO
Del Sistema Estatal de Salud****Artículo 2.21.- ...****I. a XI. ...**

XII. Diseñar e implementar políticas públicas que atiendan la salud, el bienestar, el ejercicio de la sexualidad y los proyectos individuales de

vida, trabajo y convivencia de niñas, adolescentes y mujeres, mediante las cuales se les respeten todos sus derechos humanos y no sufran discriminación, desigualdad ni violencia.

...

Artículo 2.22.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Diseñar, implementar y coordinar programas, políticas y acciones mediante las cuales se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y se gestione la higiene menstrual mediante:

a) **El reconocimiento de que la menstruación forma parte de la salud reproductiva.**

b) **El acceso a material gratuito a toallas sanitarias, tampones y copas menstruales.**

c) **Disponibilidad de entornos seguros y privados.**

d) **El acceso a educación en salud sexual y reproductiva que incluya el tema de la higiene y gestión menstrual.**

e) **El acceso a información y atención adecuada por trastornos relacionados con la menstruación.**

XX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 3.2, en su fracción I, 3.5, 3.8, en sus fracciones XVI, XVIII, 3.58, en su fracción V; así como, se adicionan al artículo 3.8, la fracción XXV y al 3.9, una fracción XI, del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO TERCERO

De la educación, ejercicio profesional, investigación científica y tecnológica, juventud, instalaciones educativas y mérito civil.

TITULO PRIMERO Disposiciones generales

CAPITULO PRIMERO Del objeto y finalidad

Artículo 3.2.- ...

I. Garantizar y fortalecer el derecho de todo individuo a recibir educación, el **respeto a todos sus derechos humanos sin discriminación, desigualdad ni violencia;**

II. a VI. ...

TITULO SEGUNDO De la educación

CAPITULO PRIMERO Disposiciones generales

Artículo 3.5.- Los habitantes del Estado tienen derecho de acceder a los servicios que regula este Libro, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **priorizando el interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como la igualdad de género.**

Artículo 3.8.- ...

I. a XV. ...

XVI. Promover y favorecer la sana alimentación y la activación física, la educación para la salud, sexual y **reproductiva donde se considere la gestión de higiene menstrual**, civismo, ética, fomento al respeto a la mujer, ambiental, las bellas artes

y el deporte, así como la enseñanza de un idioma extranjero, preferentemente el inglés, en todos los tipos y niveles educativos;

XVII. ...

XVIII. Propiciar, en coordinación con las instituciones del sector salud y asistenciales, la orientación para la prevención y detección temprana de enfermedades; así como la integración de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, condición vulnerable e infortunio familiar a los servicios de educación básica;

XIX. a XXIV. ...

XXV. Diseñar e implementar planes, programas y acciones donde se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y se gestione la higiene menstrual, así como otorgar becas y demás apoyos económicos para este tipo de gestión.

Artículo 3.9.- ...

I. a X. ...

XI. Diseñar e implementar planes, programas y acciones donde se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y se gestione la higiene menstrual, así como otorgar becas y demás apoyos económicos para este tipo de gestión.

TÍTULO OCTAVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Artículo 3.58.- ...

...

I. a IV. ...

V. Realizar estudios y proyectos que permitan definir las políticas y acciones para el desarrollo de programas de construcción, reparación, rehabi-

litación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, **considerando en estos, espacios privados adecuados para el lavado y cambio de productos para la gestión menstrual;**

VI. a XIX. ...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 1, en sus párrafos primero y tercero, 6, 10, 12, en sus fracciones IX y XXIII, 24, en su fracción XI, recorriéndose la actual en sus términos a la subsecuente y 32, en su fracción VI; así mismo, se adiciona a los artículos 5, la fracción XXIII, 12, la fracción XXXIII, 28, la fracción XVII y al 32, una fracción XIII, de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de México y tienen como objeto regular la educación que imparten el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

...

Para cumplir con lo dispuesto en la presente Ley, el Estado tomará en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo de la entidad y del interés **superior de niñas, niños y adolescentes, para propiciar igualdad de género y una vida libre de violencia y discriminación.**

...

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a XXII. ...

XXIII. Gestión de la higiene menstrual, se reconoce como el derecho al que tienen prioritariamente las niñas y adolescentes, así como las mujeres, como parte de sus derechos sexuales y reproductivos, cuya finalidad principal es alcanzar la igualdad de género y espacios libres de violencia y discriminación, mediante el cual también se realiza un suministro efectivo, gratuito e irrestricto de productos para la menstruación.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE
MÉXICO**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

Artículo 6. En el Estado de México toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, libre de discriminación y violencia, por lo tanto, las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el Sistema Educativo con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

...

...

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN**

Artículo 10.- La educación que el Estado imparta promoverá la participación activa del educando, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social en un entorno que fomente la libertad, la democracia, la igualdad y el respeto.

Artículo 12.- ...

I. a VIII. ...

IX. Promover para los educandos programas de becas y apoyos económicos con perspectiva de género, respetando derechos de igualdad y evitando discriminación;

X. a XXII. ...

XXIII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso, violencia y discriminación escolar para el personal docente, administrativo, educandos y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

XXIV. a XXXII. ...

XXXIII. Diseñar e implementar planes, programas y acciones donde se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y se gestione la higiene menstrual, así como otorgar becas y demás apoyos económicos para productos para la menstruación.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL**

Artículo 24.- ...

I. a X. ...

XI. Emitir los criterios para el diseño e implementación de planes, programas y acciones donde se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y se gestione la higiene menstrual, así como para el otorgamiento de becas y demás apoyos económicos para este tipo de gestión; y

XII. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General, esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL**

DAD EDUCATIVA MUNICIPAL**Artículo 28.- ...****I. a XVI. ...**

XVII. Diseñar e implementar con base en los criterios emitidos por la Secretaria, planes, programas y acciones donde se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y se gestione la higiene menstrual, así como para el otorgamiento de becas y demás apoyos económicos en este tema.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL**

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN**

Artículo 32.- ...**I. a V. ...**

VI. Establecer programas y realizar campañas de manera periódica para disminuir el rezago y la deserción educativa;

VII. a XII. ...

XIII. Diseñar e implementar políticas públicas que atiendan el bienestar, el ejercicio de la sexualidad y los proyectos individuales de vida, trabajo y convivencia de niñas, adolescentes y mujeres, mediante las cuales se les respeten todos sus derechos humanos y no sufran discriminación, desigualdad ni violencia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. El Gobernador del Estado de México, previo al inicio del ciclo escolar 2021-2022, deberá proponer la asignación de recursos públicos, así como los planes, programas, acciones u apoyos, cuyo propósito sea cumplir con las presentes reformas.

CUARTO. El Poder Legislativo del Estado de México deberá garantizar la asignación de recursos públicos en los ejercicios correspondientes, para cumplir con las presentes reformas.

QUINTO. El Gobernador del Estado de México, por conducto de sus Secretarías de Salud y Educación, en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la publicación de las presentes reformas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, deberán publicar las adecuaciones a sus respectivas reglamentaciones, así como los protocolos, reglas de operación y demás normatividad que permitan su cumplimiento,

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTE DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y para la Atención de Grupos Vulnerables para su estudio y dictamen.

Con apego al punto 7, la diputada Juliana Felipa Arias Calderón, presenta la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación, Valle de Bravo, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo, por favor diputada.

DIP. JULIANA ARIAS CALDERÓN. Toluca de Lerdo, a los 19 días del mes de mayo de 2021.

**DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA HONORABLE LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en el artículo 31, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, por su digno conducto, la presente iniciativa de decreto por el que se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Valle de Bravo, se distingue a nivel nacional e internacional por sus riquezas naturales y culturales; así como sobre sale por la instrumentación de políticas de planeación permanente con integración de la comunidad y la ciudadanía.

En el ámbito municipal, la planeación para el desarrollo constituye un valioso instrumento para la actividad del gobierno, ya que los alcances y resultados de cualquier acción de Gobierno dependerán directamente del proceso de planeación y sobre todo de la ineludible inclusión de la participación ciudadana, la cual es decisiva para la implementación de cualquier política pública.

De acuerdo con lo previsto por el inciso d), párrafo segundo del artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la Hacienda Pública Municipal con Organismos Públicos Descentralizados con la aprobación de la Legislatura del Estado para las acciones institucio-

nales y servicios públicos que consideren convenientes en el ámbito de sus atribuciones.

Bajo dicho contexto y en atención a lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Valle de Bravo en sesión de cabildo de fecha 29 de abril del 2021 con fundamento en lo previsto por la fracción IV del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal aprobó autorizar al Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo, para solicitar a la Legislatura por conducto del Ejecutivo Estatal la Creación del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal de la Planeación de Valle de Bravo.

Dicho instituto será un organismo público, descentralizado cuya finalidad es coadyuvar con una entidad consultiva en la planeación municipal para proponer las acciones de interés público y de apoyo técnico, consultivo y de gestión al ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones conforme a la planeación estratégica del desarrollo, a través de la concertación, coordinación y participación de los sectores público y privado para con ello direccionar, racionalizar y optimizar la utilización de los recursos y las acciones para el desarrollo sostenible que mejore sustancialmente las condiciones de vida de los ciudadanos con una visión regional en corto, mediano y largo plazo.

El Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo, México, se ha distinguido, perdón se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo solicitando sea el conducto ante el Honorable Cuerpo Legislativo para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo anterior expuesto se somete a la consideración de esta Honorable Legislativa la presente iniciativa.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

De acuerdo con lo previsto por el inciso d) párrafo segundo del artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, para las acciones institucionales y servicios públicos que consideren convenientes en el ámbito de sus atribuciones.

Bajo dicho contexto y en atención a lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Valle de Bravo, en sesión de cabildo de fecha 29 de abril de 2021, con fundamento en lo previsto por la fracción IV del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal, aprobó autorizar al Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo para solicitar a la Legislatura, por conducto del Ejecutivo Estatal, la creación del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo.

Dicho Instituto será un organismo público descentralizado cuya finalidad es coadyuvar como una entidad consultiva en la planeación municipal, para proponer las acciones de interés público y de apoyo técnico, consultivo y de gestión al Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a la planeación estratégica del desarrollo, a través de la concertación, coordinación y participación de los sectores público y privado, para con ello, direccionar, racionalizar y optimizar la utilización de los recursos y las acciones para el desarrollo sostenible que mejore sustancialmente las condiciones de vida de los ciudadanos con una visión regional en corto, mediano y largo plazo.

El Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, solicitando, sea el conducto ante este H. Cuerpo Legislativo, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México.

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO Y LAS DEFINICIONES**

Artículo 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 2. Las disposiciones de este ordenamiento son de carácter público e interés social, y regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México.

Artículo 3. El Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México tendrá su domicilio en la cabecera del municipio de Valle de Bravo, siendo el que el Ayuntamiento le asigne.

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Valle de Bravo, México;

II. Consejo Directivo: Al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Valle Bravo,

México;

III. Consejo Ciudadano: Al Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, México;

IV. COPLADEMUN: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

V. Dependencias: A las Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio;

VI. Entidades: A los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal, Fideicomisos Públicos Municipales y Consejos de la Administración Pública Municipal;

VII. IMPLAN: Al Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México;

VIII. Municipio: Al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México;

IX. Órgano de Vigilancia: Al Órgano cuyo titular designe el Consejo Directivo para vigilar la administración, operación, el cumplimiento de objetivos, planes y programas del IMPLAN; y

X. Sistema Municipal de Planeación Integral: Al conjunto de instrumentos, planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, necesarios para la planeación y participación de la sociedad en el desarrollo integral del municipio en relación con el IMPLAN.

Artículo 5. El IMPLAN es un organismo público descentralizado que tiene por objeto coadyuvar como una entidad consultiva en la planeación municipal, para proponer las acciones de interés público y de apoyo técnico, consultivo y de gestión al Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a la planeación estratégica del desarrollo, a través de la concertación, coordinación y participación de los sectores público y privado, para con ello, direccionar, racionalizar y optimizar la utilización de los recursos y las acciones para el

desarrollo sostenible que mejore sustancialmente las condiciones de vida de los ciudadanos con una visión regional en corto, mediano y largo plazo.

Artículo 6. El IMPLAN tendrá las siguientes atribuciones:

I Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a mediano y largo plazo del municipio;

II. Orientar el desarrollo del municipio a través de la elaboración y evaluación del Plan y los Programas del Sistema Municipal de Planeación Integral;

III. Fomentar la continuidad del Plan y los Programas del Sistema Municipal de Planeación Integral;

IV. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento;

V. Realizar y coadyuvar en las gestiones necesarias ante diversas instancias y los sectores públicos y privados para el logro de los objetivos del Ayuntamiento;

VI. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación;

VII. Ofrecer servicios especializados de alta calidad profesional a los usuarios de los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia;

VIII. Emitir opiniones y recomendaciones en materia de planeación;

IX. Asesorar en materia de planeación integral con visión de largo plazo, a las áreas de la Administración Pública Municipal;

X. Realizar estudios técnicos, socioeconómicos, territoriales y ambientales que requiera el Ayun-

tamiento para tomar decisiones sobre el desarrollo local;

XI. Elaborar los programas y proyectos estratégicos orientados al desarrollo territorial;

XII. Brindar asistencia técnica y capacitación que requieran, el Ayuntamiento y las organizaciones sociales involucradas en el proceso de planeación local;

XIII. Establecer relaciones de intercambio de información y colaboración con otras entidades públicas, privadas, académicas y sociales en materia de planeación municipal;

XIV. Promover la planeación participativa, coordinando con el COPLADEMUN, las consultas y participación de la población, y el involucramiento de las dependencias, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el Sistema Municipal de Planeación;

XV. Asesorar al Ayuntamiento y a las dependencias de la administración pública municipal, en la instrumentación y aplicación de las normas que se deriven del Sistema Municipal de Planeación;

XVI. Difundir el Sistema Municipal de Planeación, los proyectos de investigación y los sistemas de información;

XVII. Planear a corto y largo plazo el desarrollo sostenible y equitativo con perspectiva integral, y

XVIII. Proponer al Presidente Municipal las políticas, programas, proyectos y normas jurídicas en materia de desarrollo urbano, metropolitano, medio ambiente, social, y de la cuenca con desarrollo sostenible y sustentable que fomenten la equidad urbana, el urbanismo social y la gobernanza metropolitana.

Artículo 7. Con el objetivo de cumplir con las atribuciones descritas en el artículo que antecede, el IMPLAN tendrá las principales líneas de acción siguientes:

1. Planeación integral y sostenible a mediano y largo plazo del Municipio;

2. Capacitación y asesoría para el fortalecimiento institucional del Ayuntamiento y a la administración pública municipal;

3. Investigación y consultoría técnica para el desarrollo integral y sostenible del municipio;

4. Elaboración, gestión, evaluación y aprobación de planes, programas y proyectos y estudios técnicos para el desarrollo integral y sostenible del municipio;

5. Integración y operación de sistemas de información municipales;

6. Colaboración institucional y participación ciudadana en la elaboración de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral y sostenible del municipio en colaboración con el Ayuntamiento y el COPLADEMUN;

7. Proponer la elaboración de la normatividad pública municipal;

8. Planeación, gestión e instrumentación de políticas públicas en materia para el desarrollo integral y sostenible del municipio, y

9. Aquellas que considere necesarias el Ayuntamiento, el Consejo Directivo o el Consejo Ciudadano.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL IMPLAN

Artículo 8. Para el despacho de los asuntos sometidos a su conocimiento, el IMPLAN se integrará por:

a) El Consejo Directivo;

b) La persona Titular del IMPLAN, y e) El Consejo Ciudadano.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9. El Consejo Directivo es el órgano de dirección del IMPLAN, el cual se integrará por personas servidoras públicas municipales y por los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la siguiente manera:

I. La o el Presidente Municipal, quien fungirá como presidente;

II. La persona Titular del IMPLAN, quien fungirá como secretario técnico;

III. Por las personas titulares de las direcciones de Obras Públicas, de Desarrollo Urbano, Ecología y Conservación Ambiental, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Social, de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, del Órgano de Control Interno, del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, o sus equivalentes, mismas que fungirán como vocales, y

IV. Por los integrantes del Consejo Ciudadano quienes fungirán como vocales.

La o el Secretario Técnico será el enlace de las demás áreas de la administración pública y en su caso, les comunicará los acuerdos respectivos que involucren las acciones correspondientes a las demás áreas administrativas.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará de forma ordinaria cada tres meses, sin perjuicio de hacerlo de manera extraordinaria cuando la naturaleza del asunto así lo requiera o cuando lo solicite al menos el cincuenta por ciento de sus integrantes.

Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Revisar periódicamente el estado financiero y el inventario de bienes del IMPLAN;

II. Revisar y aprobar el presupuesto anual del IMPLAN y presentarlo al Ayuntamiento para su aprobación;

III. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del IMPLAN; IV. Vigilar el correcto funcionamiento del IMPLAN;

V. Autorizar el Reglamento Interno del IMPLAN y las demás disposiciones jurídicas relativas al funcionamiento interno del mismo para someterlas a la aprobación del Cabildo del Ayuntamiento;

VI. Gestionar la obtención de recursos financieros para el buen cumplimiento de los objetivos del IMPLAN, y

VII. Llamar a comparecer a las personas titulares de las dependencias administrativas municipales y organismos auxiliares a efecto de que informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia.

Artículo 11. Los cargos de miembro de Consejo Directivo serán honoríficos con excepción de la persona Titular del IMPLAN, quien percibirá el sueldo señalado en la Partida Presupuestal asignada para tal efecto.

Artículo 12. Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien solo tendrá derecho a voz, debiendo tomar sus acuerdos por mayoría de votos.

Artículo 13. Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

I. Presidir las Sesiones del Consejo Directivo, en su ausencia será suplido por el vocal que designe;

II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo se ejecuten en los términos aprobados;

III. Ejercer la representación legal de Consejo Directivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada, y en su caso, otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos;

IV. Designar a la persona Titular del IMPLAN;

V. Asistir como Presidente Honorario a las sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano, con derecho a voz y voto, y

VI. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo o el Ayuntamiento.

Artículo 14. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Directivo:

I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo;

II. Realizar los citatorios correspondientes y el orden del día de las respectivas Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;

III. Levantar y autorizar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo Directivo asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente;

IV. Autorizar con su firma los acuerdos que el Presidente dirija a nombre del Consejo Directivo, y

V. Levantar las actas correspondientes de los actos jurídicos que determine el Consejo Directivo, autorizándolos con su firma, de manera conjunta con el Presidente.

Artículo 15. Corresponde a los Vocales:

I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto;

II. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del IMPLAN, y

III. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO CUARTO DEL LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 16. Para las reuniones del Consejo Directivo, el Secretario Técnico deberá:

I. Por instrucciones del Presidente, convocar a los miembros del Consejo Directivo a las sesiones ordinarias, al menos con cinco días hábiles de anticipación, informándoles del día, la hora y el lugar para que tenga verificativo la reunión y con al menos veinticuatro horas de anticipación para las sesiones extraordinarias;

II. Elaborar el orden del día, el cual se integrará en el citatorio de la sesión para el conocimiento de los miembros del Consejo Directivo, debiéndose acompañar con la información que sustente cada uno de los asuntos a tratar en la sesión;

III. Vigilar que el quórum para sesionar sea al menos de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, y

IV. Levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados misma que firmarán los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 17. Si después de transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la reunión, no existe quórum, el Secretario Técnico convocará nuevamente a sesión, la cual deberá celebrarse dentro de los siguientes quince días. En la segunda convocatoria, la reunión será válida con la asistencia de los integrantes presentes.

Artículo 18. Será motivo de baja de un miembro del Consejo Directivo:

I. La falta consecutiva a tres reuniones ordinarias sin causa justificada, debiéndose nombrar a quien

lo sustituya, y

II. Por causa grave y justificada que considere el Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 19. Los miembros del Consejo Directivo deberán:

I. Guardar y respetar los acuerdos del Consejo Directivo;

II. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo Directivo;

III. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información que viertan al Consejo Directivo;

IV. Actuar dentro del Consejo Directivo y fuera del mismo, en asuntos relacionados con éste, con probidad, esmero y transparencia, y

V. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo Directivo o del IMPLAN, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable.

El cumplimiento de lo anterior será evaluado por el propio Consejo Directivo a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención hasta la remoción del cargo.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PERSONA TITULAR DEL IMPLAN

Artículo 20. La persona Titular de IMPLAN tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar los trabajos técnicos requeridos por el Presidente Municipal;

II. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los integrantes de la Administración Pública Municipal para los procesos administrativos de planeación integral del desarrollo municipal;

III. Identificar la problemática en materia metropolitana, urbana, ambiental, social y de servicios públicos, y proponer, en su caso, posibles soluciones;

IV. Apoyar en el proceso de integración, seguimiento, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;

V. Vigilar la adecuada vinculación del Plan de Desarrollo Municipal con el presupuesto con base en resultados;

VI. Integrar, proponer y, en su caso, dar seguimiento a las diferentes políticas públicas municipales con la participación de las diferentes unidades administrativas y descentralizadas;

VII. Realizar los proyectos y estudios necesarios para la dirección de las políticas públicas municipales orientadas a la equidad urbana y dinamización de la convivencia ciudadana;

VIII. Evaluar la procedencia de las propuestas de reconducción de la planeación sugeridas por las diferentes áreas;

IX. Dirigir la integración de los informes sobre los resultados de la gestión;

X. Proveer lo necesario para que los estudios técnicos de cualquier especialidad requeridos por el Presidente Municipal para el desarrollo de sus funciones se lleven a cabo;

XI. Coordinar los comités técnicos que le sean encargados por el Presidente Municipal;

XII. Proponer al Presidente Municipal innovaciones y buenas prácticas en el gobierno y administración que corresponda;

XIII. Coordinar lo necesario en la Administración Pública Municipal a efecto de que se cumplan las disposiciones en materia de planeación;

XIV. Mediante convenio de colaboración que celebre el Ayuntamiento con instituciones de gobierno, órganos constitucionales autónomos, organismos internacionales, empresas privadas y públicas, academia y asociaciones civiles, utilizar información o bases de datos, que contribuyan a las funciones de planeación del desarrollo municipal, desarrollo urbano y metropolitano, ambiental, social y demás que se requieran de carácter participativas;

XV. Representar legalmente al IMPLAN con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, en actos de administración y de dominio, sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados que ejerzan en forma individual o conjunta, así como revocar dichos poderes. Para ejercer actos de dominio se requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

XVI. Las demás que deriven de otros acuerdos y ordenamientos legales aplicables.

Artículo 21. El titular del IMPLAN, para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones se auxiliará de las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interno del IMPLAN.

Artículo 22. La persona Titular del IMPLAN durará en su cargo un periodo de tres años.

CAPÍTULO SEXTO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

Artículo 23. El Consejo Consultivo Ciudadano es el órgano de consulta del IMPLAN, se integrará por el Presidente Municipal, quien será el Presidente Honorario del Consejo Consultivo Ciudadano, y por ocho personas de reconocida trayectoria en el ámbito urbano administrativo, de organizaciones no gubernamentales, o ciudadanos interesados en el desarrollo y la planeación integral del municipio, todos con derecho a voz y voto.

El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al IMPLAN líneas y estrategias de planeación para el desarrollo integral del Municipio;

II. Analizar, evaluar y emitir opinión sobre los planes, programas y proyectos elaborados por el IMPLAN;

III. Promover y proponer mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;

IV. Promover la instrumentación de los Programas del Sistema Municipal de Planeación Integral ante los diversos órganos e instancias de gobierno a nivel federal, estatal y municipal;

V. Proponer proyectos para su incorporación al Programa Anual de Trabajo del IMPLAN, y

VI. Las demás que el Consejo Directivo determine.

Artículo 24. El cumplimiento de sus funciones será evaluado por el propio Consejo Directivo a efecto de determinar las medidas a seguir.

Artículo 25. Los Consejeros Ciudadanos serán electos en la primera sesión del IMPLAN a propuesta del Presidente del Consejo Directivo, los cuales deberán ser electos para un periodo de tres años.

Una vez concluido su periodo, podrán ser ratificados cuatro de sus miembros a propuesta del Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 26. El Presidente del Consejo Ciudadano, será aquel que se designe a Propuesta del Presidente Municipal y sea ratificado por mayoría de votos por los demás integrantes del Consejo Directivo, el cual durará como Presidente tres años, pudiendo ser ratificado a propuesta del Presidente Municipal hasta por dos ocasiones.

Será el encargado de realizar las respectivas invi-

taciones a la totalidad de los integrantes del Consejo Ciudadano para tratar los asuntos de su competencia en las sesiones y tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 27. No podrán formar parte del Consejo Ciudadano, aquellos que ocupen cargos, cualquiera que sea su denominación, en algún partido político, organización religiosa, o que se encuentre en ejercicio de sus funciones en la administración pública municipal, estatal o federal, a excepción de docentes, académicos o con cargo en alguna institución educativa.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PATRIMONIO DEL IMPLAN

Artículo 28. El patrimonio del IMPLAN se integrará con los siguientes recursos:

Artículo 32. Las relaciones laborales entre el IMPLAN y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El Consejo Directivo deberá expedir el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El Ayuntamiento deberá proveer lo necesario para la integración y financiamiento del Organismo.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de

del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO ALFREDO DE MAZO MAZA (Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

Por lo que hace al punto 8 el diputado Bryan Andrés Tinoco Ruíz, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Adelante diputado.

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ. Me pueden corroborar que se escuche.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Sí, si se escucha diputado. Adelante.

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ. Gracias. Muy buenas tardes compañeros.

Saludo con mucho respeto a mis compañeros de la Diputación Permanente, a los medios de comunicación, apreciables mexiquenses que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

Solicité este punto porque es un punto...

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. No se escucha diputado, pueden checarlo por favor. Le damos unos minutitos al compañeros seguramente es su conexión.

Diputado compañero Bryan no se escuchó el inicio de su intervención, puede repetirla por favor. Gracias.

Compañero diputado Bryan, no se escucha toda su intervención, compañero diputado Bryan. ¿Puede repetir su intervención o gusta de lo lea otra compañera diputada?

No, no se escucha bien todavía su intervención. ¿Tienen el documento?

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ. ¿Ya me escuchan perdón?

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Ya lo escuchamos diputado.

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ. Muchas gracias perdón. Muy buenas tardes compañeros, saludo con mucho respeto a los compañeros de la Diputación Permanente, a los medios de comunicación y en especial a los mexiquenses que nos siguen a través de las diferentes plataformas sociales.

Como dije, solicité este punto, porque este es un punto que es emergente, nuestro estado está atravesando un contexto en ese proceso electoral violento, en los primeros días de este proceso, en el municipio de Ecatepec, hubo un acto de violencia en contra de una brigada de candidatos del partido morena, donde el resultado de la agresión fueron varios lesionados por parte de un grupo faccioso y armado.

También no puedo dejar de exponer los hechos ocurridos el día de ayer en Huehuetoca, donde una brigada de candidatos de morena mayormente integrada por mujeres fue amenazada por otro grupo violento, en ambos casos fueron estas denuncias correspondientes; a nosotros como diputados en función no podemos ser ajenos u omisos en los casos de violencia en nuestra población mexiquense, esto no se trata de partidos políticos, pero sí sabemos que ninguna persona por sus ideales políticos es ajena de ser víctima de violencia, por lo cual no podemos dejar de exponer y exigir que la violencia sea sancionada por parte de las autoridades responsables en esta materia.

DIP. MARÍA ELIZALDE MILLÁN GARCÍA

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

El de la voz diputado Bryan Tinoco Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su representación, con fundamento en lo establecido en el artículo 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción 3 de la Orgánica del Poder Legislativo 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral INE, al Instituto Electoral del Estado de México IEEM, a la Fiscalía General de Justicia...

Sí, sí probando...

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Diputado Bryan, preferiría que lo leyéramos aquí en el Pleno.

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ. Sí, creo que sería más conveniente porque mi conexión, tengo dificultades con mi conexión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Perfecto, entonces daré la lectura del documento, si usted me lo permite, con su permiso, diputado.

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ. Gracias, por favor.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Bueno.

Paso a tribuna a leer su documento diputado Bryan. Un saludo a todos los compañeros que forman esta Honorable LX Legislatura, saludo a todos mis compañeros, a los que están en permiso y que están trabajando muy arduamente, a todos los compañeros diputados, a los medios de comunicación

y al público en general.

Diputado Bryan Andrés Tinoco Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en los artículos que amparan su derecho, somete a consideración de esta Honorable Soberanía la propuesta de punto de orden, de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral, INE, al Instituto Electoral del Estado de México, IEEM, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, FGJEM, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, FEDE, frente a efecto de que de manera conjunta o indistinta y dentro del ámbito de sus atribuciones, redoblen esfuerzos en la vigilancia y correcto funcionamiento del proceso electoral, hasta su conclusión en las elecciones de diputados federales, locales e integrante de los ayuntamientos 2021 en el Estado de México, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia es considerada como una forma de gobierno justa y conveniente para vivir en armonía, ya que refleja los hábitos y costumbres cívicos de una sociedad para ejercer su derecho y que tenga los conocimientos para tomar las mejores decisiones, a menudo se cita que una democracia ideal es aquella donde la participación de la ciudadanía es el factor que materializa los cambios en la cual gobernantes y ciudadanos establecen un diálogo para alcanzar objetivos comunes, algo que por supuesto aún no logramos materializar por completo, recordemos que con fecha 29 de diciembre del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el Decreto número 218, en el cual la Honorable LX Legislatura del Estado de México emitió convocatoria a la ciudadanía del Estado en comento y a los partidos políticos con derecho a participar a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados de la “LX” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre de 2024 y de integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado, por el período constitucional

comprendido del primero de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024, destacando que dentro de nuestra normativa estatal, el proceso electoral es definido como el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, por la Constitución local y el Código Electoral realizados por las autoridades electorales los partidos políticos, las ciudadanas y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, de la o del titular del Poder Ejecutivo y de las y los integrantes de los Ayuntamientos de los Estados del Estado. Advertimos que el Estado de México es la entidad federativa con el patrón y lista nominal más grande del país, con 12 millones 151 mil 31 electores, quienes por sí solos representan el 13 por ciento de los ciudadanos con posibilidad de votar el próximo 6 de junio en todo el país.

La renovación de los cargos por elección popular siempre ha sido un asunto que tiene un impacto directo en la ciudadanía partidos políticos, candidatos independientes y demás participantes en virtud de que cada determinado período se tiene la oportunidad de plasmar ideales y proyectos que serán aplicados una vez tomado el cargo. Sin embargo, también dentro de los períodos electorales establecidos han existido diversas anomalías que vulneran los derechos humanos de manera directa a todos los sectores participantes como prueba de ello Jesús Adán Gordo Ramírez, representante de morena ante el Instituto Electoral del Estado de México, declaró que diversos candidatos y candidatas, alcaldías y diputaciones locales de la coalición Juntos Haremos Historia en la zona oriente del Estado de México, denunciaron agresiones e intimidaciones para generar miedo e inhibir la votación este próximo 6 de junio, por lo que se han presentado por lo menos 200 denuncias por temas de agresiones, acoso e intimidación en 17 días de campañas en la entidad, además de amenazas de la delincuencia organizada en el sur de la entidad. Además de estos actos indignantes y condenables como el que ocurrió en días recientes en el municipio de Nezahualcóyotl, en donde una mujer embarazada que colocaba propaganda de los candidatos de morena en calles del municipio de Nezahualcóyotl, fue agredida y golpeada por simpatizantes

del Movimiento Ciudadano, provocando la pérdida de su bebé. Perpetuamos que la Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José determina que todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como también determina el derecho de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los ciudadanos gozarán del derecho y oportunidad de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. El votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado, un derecho de las y los ciudadanas es un derecho de las ciudadanas y los ciudadanos ser votados para cargos de elección popular.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo para que, de encontrarse ajustada a derecho, se apruebe en sus términos. Y hacemos un llamado a que estas votaciones sean limpias y se respete el derecho de todos los candidatos y de todas las candidatas a una elección sin violencia el llamado está hecho compañeros, vamos a votar el punto.

Es cuanto, muchas gracias.

La LX Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral INE, al Instituto Electoral del Estado de México IEM, a la Fiscalía General de

Justicia del Estado de México, a la Fiscalía especializada en delitos electorales, a efecto de que de manera conjunta o indistinta y dentro del ámbito de sus atribuciones redobles esfuerzos en la vigilancia y correcto funcionamiento del proceso electoral hasta su conclusión en la elección de diputados federales, locales e integrantes de los ayuntamientos 2021 en el Estado de México.

Es cuanto, muchas gracias.

DIPUTADO PRESENTANTE BRYAN TINOCO

Gracias.

(Se inserta el documento)

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

Toluca de Lerdo, México 19 de mayo de 2021.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputado **Bryan Andrés Tinoco Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE), al Instituto Electoral del Estado de México (IEM), a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales**

(FEMDE) a efecto de que, de manera conjunta o indistinta y dentro del ámbito de sus atribuciones redoblen esfuerzos en la vigilancia y correcto funcionamiento del Proceso Electoral hasta su conclusión en la Elección de Diputaciones Federales, Locales e integrantes de los ayuntamientos 2021 en el Estado de México, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia es considerada como una forma de gobierno justa y conveniente para vivir en armonía, ya que refleja los hábitos y costumbres cívicos de una sociedad para ejercer su derecho y tenga los conocimientos para tomar mejores decisiones. A menudo se cita que una democracia ideal es aquella donde la participación de la ciudadanía es el factor que materializa los cambios, en la cual gobernantes y ciudadanos establezcan un diálogo para alcanzar objetivos comunes, algo que por supuesto aún no logramos materializar por completo.

Recordemos que con fecha 29 de diciembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el Decreto Número 218, en el cual la H. "LX" Legislatura del Estado de México emitió convocatoria a la ciudadanía del Estado en comento y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la LXI Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 05 de septiembre del año 2021 al 04 de septiembre de 2024 y de integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional comprendido del 01° de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024¹.

Destacando que dentro de nuestra normativa Estatal el proceso electoral es definido como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el Código Electoral,

realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, las ciudadanas y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, de la o del titular del Poder Ejecutivo y de las y los integrantes de los ayuntamientos del Estado².

Advertimos que el Estado de México es la Entidad Federativa con el padrón y lista nominal más grande del país con **12 millones 151 mil 31 electores quienes por sí solos representan el 13 por ciento de los ciudadanos** con posibilidad de votar el próximo 6 de junio en todo el país³.

La renovación de los cargos por Elección Popular siempre ha sido un asunto que tiene un impacto directo en la ciudadanía, partidos políticos, candidatos independientes y demás participantes en virtud de que cada determinado periodo se tiene la oportunidad de plasmar ideales y proyectos que se serán aplicados una vez tomando el cargo. Sin embargo, también dentro de los periodos electorales establecidos han existido diversas anomalías que vulneran los derechos humanos de manera directa a todos los sectores participes.

Como prueba de ello, Jesús Adán Gordo Martínez, representante de Morena ante el Instituto Electoral del Estado de México, declaro que diversos candidatas y candidatos a alcaldía y diputaciones locales de la *Coalición Juntos Haremos Historia* en la zona oriente del EdoMéx, denunciaron agresiones e intimidaciones para generar miedo e inhibir la votación este próximo 06 de junio, por lo que se han presentado por lo menos **200 denuncias por temas de agresiones, acoso e intimidación en 17 días de campañas** en la Entidad, además de amenazas de la delincuencia organizada en el sur de la entidad⁴. Además de actos indignantes y

1 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/dic291.pdf> pág. 2

2 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/cod-vig005.pdf> art 234 del Código Electoral del Estado de México

3 Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/que-se-elige-en-edomex-en-las-elecciones-de-2021>

condenables como el que ocurrió en días recientes en el municipio de Nezahualcóyotl en donde una mujer embarazada que colocaba propaganda de los candidatos de morena en calles del municipio en comento, fuera agredida y golpeada por simpatizantes de Movimiento Ciudadano provocando la pérdida su bebé⁵.

Perpetuemos que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) determina que *“todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole”*, así como también determina el derecho *“de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores”*⁶

De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los ciudadanos gozarán del derecho y oportunidad de *“votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores”*⁷

El votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado ⁸, un derecho de las y los ciudadanos ser

votados para los cargos de elección popular.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, el presente punto de acuerdo, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
PRESENTANTE**

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

4 Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/suman-200-denuncias-por-intimidaciones-en-proceso-electoral-de-edomex/1449357>

5 Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/ecciones/simpatizantes-de-mc-golpean-brigadista-de-morena-embarazada-y-pierde-su-bebe>

6 Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm art.16.1 y 23.1 inciso b)

7 Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx> art. 25 inciso b)

8 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig005.pdf> art. 9 párr. primero, tercero, cuarto y quinto del Código Electoral del Estado de México

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO	DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTÍNEZ	IP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES	DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ	DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se EXHORTA respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE), al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a la Fiscalía Ge-

neral de Justicia del Estado de México (FGJEM) a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEMDE) a efecto de que, de manera conjunta o indistinta y dentro del ámbito de sus atribuciones redoblen esfuerzos en la vigilancia y correcto funcionamiento del Proceso Electoral hasta su conclusión en la Elección de Diputaciones Federales, Locales e integrantes de los ayuntamientos 2021 en el Estado de México.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 63 Y 64, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38 FRACCIÓN IV, 55 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE), al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

(FEMDE) a efecto de que, de manera conjunta o indistinta y dentro del ámbito de sus atribuciones redoblen esfuerzos en la vigilancia y correcto funcionamiento del Proceso Electoral hasta su conclusión en la Elección de Diputaciones Federales, Locales e integrantes de los ayuntamientos 2021 en el Estado de México.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

SECRETARIA DIP. ASANAMI PAREDES GÓMEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. Pregunto si es de aprobarse.

SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Pregunto si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pido a la Secretaría recabe la votación nominal, si alguien desea separar algún artículo, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓ-

MEZ. Procedo a recabar la votación nominal.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara su aprobación en lo particular.

En el punto que sigue el diputado Juan Jaffet se sirve dar cuenta de los comunicados recibidos en relación con los acuerdos emitidos por la Soberanía Popular.

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Con el permiso de la mesa Presidenta.

Acuerdo número 175. Diputado José Antonio García García, oficios recibidos 1.

Acuerdo número 349. Diputada María Lorena Marín Moreno, oficios recibidos, 1.

Acuerdo número 352. Diputada Iveth Bernal Caciue, oficios recibidos 1.

Acuerdo número 366. Diputado Max Agustín Correa Hernández, oficio recibido 1.

Acuerdo número 367. Diputada Iveth Bernal Caciue, oficios recibidos 1.

Acuerdo número 368. Diputado José Antonio García García, oficios recibidos 3.

Acuerdo número 373. Diputada Berenice Medrano Rosas, oficios recibidos 1.

Acuerdo número 374. Diputada Violeta Nova Gómez, oficios recibidos 1.

Acuerdo número 376 Diputado Javier González Zepeda y Diputado Anuar Azar Figueroa, oficios

recibidos 1.

Es cuánto.

(Se inserta el documento)

NÚM. DE ACUERDO	DIPUTADO (A) PRESENTANTE	NÚMERO DE OFICIOS RECIBIDOS
175	Dip. José Antonio García García	1
349	Dip. María Lorena Marín Moreno	1
352	Dip. Iveth Bernal Casique	1
366	Dip. Max Agustín Correa Hernández	1
367	Dip. Iveth Bernal Casique	1
368	Dip. José Antonio García García	3
373	Dip. Berenice Medrano Rosas	1
374	Dip. Violeta Nova Gómez	1
376	Dip. Javier González Zepeda y el Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	1

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Muchas gracias compañero diputado, esta presencia en uso de las atribuciones señaladas en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII; fracción LIX, fracción I y LIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado Libre y Soberano de México acuerda.

PRIMERO. Se da por enterada la LX Legislatura a través de la diputación permanente de las respuestas remitidas al Poder Legislativo.

SEGUNDO. De conformidad con la naturaleza de cada acuerdo, la Secretaría remitirá las respuestas

a la y los diputados promover de los mismos y en su caso a las comisiones legislativas cuando hayan emanado de ellas.

TERCERO. Agréguese a los expedientes legislativos que correspondan.

Se levanta la sesión de la diputación; ha okey; compañera diputada Secretaría por favor puede registrar, la asistencia de todos los diputados presentes.

SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. Le informo presidente que los asuntos del orden del día han sido atendidos y que asistieron todos los diputados propietarios a la presente sesión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Gracias, se levanta la sesión de la diputación permanente, siendo las trece horas con cincuenta y ocho minutos del día miércoles diecinueve del año dos mil veintiuno y se pide a sus integrantes quedar atentos a la convocatoria de la próxima reunión.

Muchas gracias.

SECRETARIA DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 211-A-LX.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Gracias a todos.